

130-19-11

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Α

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE I.L.V.
JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General
Vigencia 2020
PVCF-2021

STCC-10 Agosto de 2021



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental Leonor Abadía Benítez

Subcontralor Diego Armando García Becerra

Director Operativo de Control Fiscal Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirectora Técnica Cercofis Cali Yesica Marcela Díaz Garcés

Equipo de Auditoria: Arjadis Toro Valencia (Líder)

María Victoria Gil Lucio

Juan Carlos Vera Ramírez

Oscar Alejandro Satizabal Betancourt



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	DEL 6
3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	CON 7
4 CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITOR	7
4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.	7
4.1.1. Fundamento de la opinión presupuestal	7
4.1.2.Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	8
4.1.3. Reservas presupuestales	11
4.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
4.2.1. Fundamento de la opinión financiera	11
4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	12
5. CALIFICACION Y EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	13
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	15
8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	15
9. ATENCION DENUNCIAS CIUDADANAS	17
10. OTRAS ACTUACIONES	17
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	17
12. RELACION DE HALLAZGOS	18



13. ANEXOS	19
ANEXO No 1. Hallazgos	19
ANEXO N°2. Atención derecho de petición y denuncias ciudadanas	31
ANEXO No 3. Resumen de hallazgos	34
ANEXO N°4. Beneficio de Auditoria	35
ANEXO N°5. Estados Financieros	37
ANEXO N°6. Presupuesto	39



1. INTRODUCCIÓN

130 19 11

Santiago de Cali,

Doctor
JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General
Industria de Licores del Valle
Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE y
JUNTA DIRECTIVA ILV
km 2 Vía Rozo, Palmaseca, Cali, Valle del Cauca

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2020.

Respetado doctor Moreno y Sres. Asamblea Departamental y Junta Directiva.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N°04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2021, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Industria de Licores del Valle I.L.V, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2020, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Lo anterior, atendiendo las nuevas competencias del Acto Legislativo N°04 de 2019 y Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.



2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1 Auditoria Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 03 del 07 de enero de 2020, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor, también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para la opinión o concepto; El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude, es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.



3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

La Industria de Licores del Valle I.L.V es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. . CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITOR

4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Industria de Licores del Valle I.L.V, y de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se conceptúa que la ejecución presupuestal es **Negativa**.

La Pandemia creada por el Covid-19, género que la entidad propiciara una estrategia para la venta de alcohol antiséptico. No obstante, los gastos de funcionamiento, gastos de la operación industrial y comercial y demás compromisos, no alcanzan a ser financiados por los ingresos que se generan con esta unidad de negocio.

4.1.1. Fundamento de la opinión presupuestal

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

La Industria de Licores del Valle pagó intereses de mora como resultado de una demanda originada por el incumplimiento en el pago al proveedor Figurazione Ltda., que concluyó en proceso conciliatorio por valor de \$1.400.000.000. El incumplimiento se surtió durante los años 2013 y 2014 y la conciliación judicial se aprobó entre las partes, y mediante acto interlocutorio del 14 de noviembre de 2019 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, se ordenó el pago, por parte de la I.L.V., a Figurazione Ltda. de los títulos judiciales por dicho valor.

La Industria de Licores del Valle efectuó pagos de vigencias expiradas – pasivos exigibles en el 2020 por valor de \$537 millones, sin evidenciar los sustentos



pertinentes y excepcionales para aplazar los pagos de estos compromisos sin conservar los recursos financieros para cubrirlos, legalizando de esta manera hechos cumplidos.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto que rige actualmente en la Industria de Licores del Valle, expedido mediante Decreto Departamental 0795 de 2002, basado en la Ley 115 de 1996, se encuentra desactualizado.

La Junta Directiva de la Industria de Licores del Valle del Cauca, mediante Acuerdo No. 100-01-0008 de 2019, facultó al Gerente General para hacer los traslados necesarios en el presupuesto de gastos, dentro de los grupos de funcionamiento, a partir de la entrada en vigencia del presupuesto de 2020, hasta el 30 de noviembre del mismo año, delegando casi en la totalidad de la vigencia, el control financiero de la entidad y dejando de lado el control administrativo.

La Industria de Licores del Valle I.L.V., incluye las cuentas por cobrar causadas a la hora de determinar el resultado fiscal de la vigencia 2020, por valor de \$6.372 millones, sin tener en cuenta que estos recursos no hacen parte de la ejecución presupuestal de ingresos porque no son de caja.

La Industria de Licores del Valle en el ejercicio del cierre fiscal refleja en sus ingresos y gastos presupuestales, ejecución en papeles y otros por \$589 millones y no refleja pagos sin flujo de efectivo; Cifras que no guardan coherencia y equilibrio en la ejecución presupuestal, convirtiéndose en superávit fiscal sin flujo de efectivo, afectando el resultado fiscal y presupuestal de la vigencia.

4.1.2. Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

• Gestión del Plan Estratégico Corporativo o Institucional

Planeación:

La gestión evaluada en la Industria de Licores del Valle I.L.V, fue enmarcada en el Plan Estratégico 2020 – 2023.

Conforme la estructura del Plan, se pudo observar que el mismo no se encuentra en concordancia con el presupuesto, como tampoco con los instrumentos de seguimiento que permita evaluar la gestión, más allá de la simple ordenación del gasto. Del mismo modo se observó, que no contiene un esquema de ejecución y seguimiento para realizar acciones de prevención para una buena gestión pública.



Mediante acta de Junta Directiva N°100.03.008 de julio 30 de 2020 y como una de sus funciones principales, se aprueba el ajuste del Plan Estratégico de la Industria de Licores del Valle, el cual debió recoger las principales líneas de acción, es decir, los objetivos y la estrategia que se propone conseguir en el corto y mediano plazo, detallando el modo en el que se va a conseguir.

Dado lo anterior, se observó que la Junta Directiva se limitó aprobar un ajuste, que consistió en presentar un diagnostico estratégico, a través de la metodología de lluvia de ideas y la actualización del diagnóstico situacional de la entidad a través del análisis DOFA; no obstante, dejo de lado el objetivo del plan estratégico, el cual es el de diseñar la ruta que se va a seguir para alcanzar las metas y establecer la manera en que esas decisiones se transformen en acciones, considerando estrategias competitivas, corporativas y funcionales; esta última, en desarrollo de un modelo por procesos. Además, dicho plan no contempla una batería de indicadores que permita la toma de decisiones, en atención a la gestión realizada por el Gerente y su equipo de trabajo.

Es relevante enunciar, que el componente estratégico refiere la misión (a qué nos dedicamos) y visión (que queremos ser) de la entidad, el direccionamiento estratégico general, los valores, el portafolio de productos, el objetivo general, objetivos estratégicos, metas de resultado y de producto, los responsables y el mapa estratégico; todo ello, en una estructura en torno al concepto de cadena de valor, el cual describe una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se genera valor a lo largo de todo el proceso de transformación.

De otra parte, se observó falta de coherencia frente a las metas de producto y resultado contenidas en el plan estratégico de la Industria de Licores, emanado del Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 "Valle Invencible" Programa "Hacienda Pública Saludable", Vs., las metas definidas con la Sociedad Disblanco S.A.S distribuidor exclusivo de la entidad; puesto que estas metas son modificadas de mutuo acuerdo con el distribuidor a través de un Otro Si, al contrato inicial, afectando la meta inicialmente programada para cumplir con las transferencias estimadas por el Departamento, que contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Seguimiento y resultados obtenidos:

La evaluación de seguimiento al Plan Estratégico al cierre de la vigencia 2020, se realizó por parte del Subgerente de Planeación y Sistema de Gestión a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 "Valle Invencible" en cumplimiento a las transferencias por la Industria de Licores del Valle, así:



Línea de Acción: Administración y finanzas Programa: Hacienda pública saludable

Subprograma: Monopolio, licores, lotería y Juegos de Azar

Meta de Resultado: incrementar a \$248.000.000.000 de pesos las transferencias de la Industria de Licores del Valle I.L.V., al Departamento durante del periodo de

aobierno.

Meta de Producto: Incrementar a 22.000.000 millones las botellas de 750 cc vendidas durante el periodo de gobierno.

El resultado fue el siguiente:

La meta producto para la vigencia 2020, tenía programado vender 5.000.000 unidades de botellas de 750 cc, logrando vender al cierre de la vigencia 4.481.241 que corresponde a 89,6% de las unidades vendidas.

Respecto a la línea base 5.572.327 en la vigencia 2019, se puede determinar que el desempeño de la gestión fue poco eficaz.

Frente a la meta de resultado, se programó transferir al Departamento \$56.510 millones para la vigencia 2020 y se transfirieron \$57.740 millones que corresponde a un mayor valor programado.

Cabe resaltar, que los recursos mayores transferidos al Departamento del Valle en la vigencia 2020, se presentaron por cuanto las unidades a vender se ajustaron en dos (2) oportunidades con el distribuidor Disblanco S.A.S a través de Otro Si, al contrato inicial.

Gestión contractual

Se verificó durante la presente auditoria financiera y de gestión, la siguiente contratación, la cual hace referencia a la muestra contractual:

Cuadro N°01

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$	CATIDAD MUESTRA	VALOR
Prestación de Servicios	134	6.576.195.961	20	3.155.074.924
Consultoría u Otros	118	37.604.974.785	10	18.726.146.098
Suministros	3	421.771.508	3	421.771.508
TOTAL	255	\$ 44.602.942.254,96	33	\$ 22.302.992.530,00

Fuente: Contratación rendida por la entidad vigencia 2020. Elaborado por: Equipo auditor

Del universo de 255 contratos se seleccionó una muestra de 33 contratos por \$22.302.992.530 que equivale al 50% del valor total.



La entidad referente a la contratación sigue presentando deficiencias en lo referente a la supervisión, donde se evidencia la falta de conocimiento a la Normatividad sobre lo que es la Supervisión en la Contratación Estatal, transgrediendo la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82-83 y 84 y la Resolución No 0737 Manual de Supervisión del 10 de octubre de 2012.

Por otra parte, se presentaron inconsistencias en firmas sin registrar, falta de los comprobantes de pago realizados por la Industria de Licores del Valle I.L.V., a los contratistas y Proveedores.

El concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es con observaciones.

4.1.3. Reservas presupuestales

El régimen de reservas previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, no cobija a las Empresas Industriales y Comerciales. Sin embargo, éstas están autorizadas para constituir cuentas por pagar, siempre y cuando las incorporen como tal al nuevo presupuesto, y por tanto sean canceladas con cargo al mismo. Así, se considerarán cuentas por pagar, el resultado de las llamadas reservas de caja y reservas presupuestales.

4.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los Estados Financieros o cifras financieras de la Industria de Licores del Valle, al 31 de diciembre de 2020, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 414 de 2014, modificada mediante la Resolución No. 663 de 2015, por tal razón la **opinión es Negativa**.

A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

4.2.1. Fundamento de la opinión financiera

Las incorrecciones e imposibilidades en el activo, establecidas en el desarrollo del proceso auditor de la Industria de Licores del Valle, ascienden a \$8.400 millones en el 2020, las cuales sobrepasan la materialidad de la planeación, y se resumen así:



La Industria de Licores del Valle presentó incumplimiento en las ventas de 2020, por 1.050.014 unidades de botellas de 750 c.c. El plan de compras definido con el distribuidor Disblanco SAS, tenía concertada la venta de 5.500.000 unidades, de conformidad con el Otrosí No. 5 de febrero 25 de 2020 y al finalizar el periodo facturó solo 4.449.986 unidades, representando una incorrección en las cuentas por cobrar por \$8.400 millones dejados de facturar.

4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, han sido significativos en la auditoría en cuanto a los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Dichas cuestiones, han sido tratadas en el contexto de esta auditoría financiera y de gestión para la formación de la opinión de este órgano de control, y no expresan una opinión por separado. Además, de los fundamentos descritos de opinión, se ha determinado que los hechos que se describen a continuación son relevantes de esta auditoría:

La fijación de las metas de ventas de licor de la I.L.V., ha sido modificada recurrentemente desde la suscripción del contrato No. 20180082 de 2018 con el comercializador Disblanco SAS, actuación que se legalizó mediante un artículo del manual de contratación de la I.L.V., en el cual se plasma que dichas modificaciones han quedado sujetas al pronunciamiento de una empresa que realiza un estudio del mercado y establece las cuotas mínimas anuales a comercializar de común acuerdo con el contratista. De esta forma se surten los Otrosí que han disminuido las cuotas a comercializar, descendiendo en el 2020 hasta 4.243.944 unidades.

La repercusión en los ingresos ha causado tal impacto, que la I.L.V., se vio en la necesidad de adquirir crédito de tesorería rotativo con Infivalle que ha alcanzado los \$22.000 millones para alcanzar el flujo de caja necesario para operar.

El convenio que se desarrolla en la actualidad entre la I.L.V., y la empresa privada Ambiocom para la producción de alcohol, se suscribió en el 2017 y termina en el 2040. La I.L.V., recibe solo el 2% de la utilidad por la venta de alcohol que, aunque ha sido una fuente de ingreso útil para la industria en un año de emergencia sanitaria, no es un ingreso que pueda sostener en una forma importante el funcionamiento que se requiere.

La capacidad instalada de la planta de la I.L.V., en condiciones normales por preparación de licores es de 47.153.568 de botellas al año. Teniendo en cuenta la restricción por operación de etiquetado fuera de la I.L.V., es de 40.080.533 y las restricciones por disponibilidad de materias primas y materiales de empaque es de 20.040.266 de botellas al año. Es decir, que la I.L.V., cuenta con una capacidad



instalada sobredimensionada para las ventas que se alcanzaron en los últimos años.

La planta no es flexible para bajos volúmenes de producción y producir con base en su capacidad sería incurrir en costos de oportunidad al operar con altos volúmenes de inventarios. Adicionalmente, la producción implica diferentes tipos de materiales de empaque.

Es así como el panorama financiero actual de la Industria de Licores del Valle es apremiante teniendo en cuenta, la disminución de los ingresos propios producto de las diferentes circunstancias que han afectado las ventas en los últimos años, el nivel de endeudamiento es considerable, así como los gastos incurridos por compromisos como análisis de mercadeo, asesorías jurídicas y financieras, la carga fija propia de su producción, venta y funcionamiento y la ejecución de gastos por concepto de demanda ejecutiva.

La I.L.V., presenta patrimonio negativo en varios años consecutivos, significando que los activos están en manos de terceros hace más de 5 años, situación que genera riesgos de demandas de los diferentes proveedores y acreedores. El ejercicio operacional arroja perdida por \$2.589 millones en el 2020, no obstante, ha presentado utilidades en el ejercicio en algunos años anteriores.

Lo anterior hace imperioso crear un plan de contingencia, acompañado de estrategias de reactivación económica durante la emergencia sanitaria y posterior a esta, que procuren además de cubrir sus compromisos, transferir al Departamento los impuestos que garanticen la inversión en salud, educación y deporte, en beneficio de la comunidad.

Los factores observados en la Industria de Licores del Valle, podrían conllevar a la entidad, a requerir un programa de saneamiento fiscal y financiero que le permita superar las condiciones financieras que le afectan.

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



La evaluación del diseño y efectividad de los controles, arroja una calificación de 1,6, razón por la cual se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, **Con Deficiencias** como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	EFECTIVIDAD DE LOS	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	SIN VALORES	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	SIN VALORES	.,0
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 07-AF MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES - Versión 2.1. Elaborado: Equipo auditor

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con el seguimiento al plan estratégico y su estructura, misión, visión, objetivos; el adecuado modelo de una operación por procesos; la identificación de riesgos por procesos diseño, seguimiento y control de los mismos; la responsabilidad de las tres líneas de defensa conforme MIPG; falta de instrumentos adecuados para el seguimiento y control de las actividades en cumplimiento de los objetivos misionales; la utilización de batería de indicadores.

Otras deficiencias detectadas en el proceso auditor, corresponden a: la ejecución de los contratos y órdenes de compra que no están aplicando adecuadamente el estatuto de supervisión de la I.L.V., y la Ley 1474 de 2011 en sus articulo 82-83 el cual conlleva a una ineficiente supervisión y vigilancia de lo contratado; debilidades en el seguimiento de los procesos judiciales en virtud de la defensa de los intereses de la I.L.V.; una rotación lenta en el pago de las obligaciones que genera riesgos de demandas, por parte de los afectados; pago de obligaciones por concepto de vigencias expiradas, correspondiendo éstas a legalización de hechos cumplidos.

Control Interno Contable

El control interno contable de la Industria de Licores del Valle es Con deficiencias.

Lo anterior por cuanto la entidad presentó debilidades del Control Interno Contable dentro del macroproceso de gestión financiera y contable, al no lograr el cumplimiento de la meta planeada en ventas de las unidades de producto acordadas en el plan de mercadeo del 2020.



Por lo cual la información que producen las áreas involucradas con las ventas de la vigencia, presentó riesgos que condujeron a incorrecciones que afectaron la razonabilidad del activo del Balance General.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Luego de revisar el Plan de Mejoramiento de la Industria de Licores del Valle I.L.V., suscrito con la Contraloría Departamental del Valle en la plataforma de Rendición de Cuentas en Línea - RCL, pudo evidenciarse que el mismo se encuentra en ejecución, por cuanto las acciones correctivas se encuentran en desarrollo para contrarrestar las causas que originaron los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal en la vigencia 2019.

7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Industria de Licores del valle I.L.V., rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2020, dentro de los términos legales establecidos y el diligenciamiento de los formatos y documentos electrónicos para la rendición de la cuenta, a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), en cumplimiento de lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se verificó en desarrollo de la auditoria, siendo oportuna, suficiente y con la calidad requerida, siendo útil para el ejercicio del proceso auditor.

8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece** la cuenta rendida por la Industria de Licores del Valle para la vigencia fiscal 2020, conforme los siguientes resultados:



Cuadro N° 03



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		STIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
		GESTIÓN	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%			0,0%	6,9%	OPINION PRESUPUESTAL		
GESTIÓN		PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	75,0%			7,5%	0,376	Negativa		
PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN DE LA	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O	30%	61,1%	50,0%		16,7%		CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO		
					INVERSIÓN Y DEL GASTO	INSTITUCIONAL GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	69,9%	.,,,,	64,3%	33,6%	27,7%
		TOTAL MACROPRO	OCESO GESTIÓN	100%	60,8%	50,0%	64,3%	57,7%	34	6%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa		
				100%	0,0%			0,0%	0,	0%		
		TOTALES			36,5%	50,0%	64,3%		0.4	601		
TOTAL	100%	CONCEPTO DE GE	STIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		34,6%			
PONDERADO	100 /6	FENECIMIENTO							NO SE	FENECE		
		INI	DICADORES FINANCIEROS	1	38,9%	50,0%	INEFICAZ	44,4%]			

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal integral vigencia 2020. Elaboro: Equipo Auditor

De conformidad con los principios de la gestión fiscal, el concepto de gestión fue, ineficaz, ineficiente y antieconómica, dado los siguientes resultados:

La calificación obtenida por proceso en la Industria de Licores del Valle fue: el macroproceso presupuestal obtuvo una calificación del 34.6% del peso porcentual de 60%, donde la ejecución presupuestal de ingreso y gastos obtuvo una calificación de 6,9% generando una **opinión negativa**; la gestión de la inversión y del gasto conformada por la gestión de plan estratégico corporativo o institucional y la gestión contractual, obtuvo una calificación de 27.7% generando una opinión **con observaciones.**



Finalmente, el macroproceso de gestión financiera cuyo peso porcentual corresponde al 40%, generó una calificación de 0,0% generando una **opinión negativa.**

Por lo anterior la opinión del macroproceso de gestión presupuestal y gestión financiera la cual obtuvo una calificación final de 34,6%, sobre el total ponderado del 100%, sobre la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, **NO SE FENECE** la cuenta para la vigencia fiscal 2020.

9. ATENCION DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de la auditoría financiera y gestión practicada en la Industria de Licores del Valle I.L.V., se tramitó y desarrolló la siguiente denuncia ciudadana, recibida de forma Anónima.

Cuadro N°04

DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO
DC-148- 2020	22/12/2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN No 20170118 (DISTRIBUCIÓN ESPAÑA) DERIVADO DEL INCUMPLIMEITNO DEL CONTRATISTA, FALTA DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA SUPERVISORA PANESSO QUIEN NO EXIGIÓ EL CUMPLIMEINTO DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES, EL CONTRATISTA NO HIZO LOS PEDIDOS EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, NI EL INVENTARIO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA	INDUSTRIAS DE LICORES DEL VALLE

Fuente: Equipo auditor

El resultado de la presente denuncia se describe en el anexo 2, del presente informe.

10. OTRAS ACTUACIONES

En la presente auditoria, se analizaron dentro de la Gestión Contractual, los Comité de Conciliación, Procesos Judiciales, la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano", las cuales reposan en las actas de visita consignados en los papeles de trabajo.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y



presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

12. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciocho (18) Hallazgos administrativos, de las cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal por mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000,oo) m/cte., las cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

Santiago de Cali, D.E.

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Yesica Marcela Díaz Garcés Subdirectora Técnico

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez Director Operativo de Control Fiscal



13. ANEXOS

ANEXO No 1. Hallazgos

MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

1. Hallazgo administrativo, incumplimiento de metas

La Industria de Licores del Valle presentó incumplimiento en las ventas de 2020, por 1.050.014 unidades de botellas de 750 c.c. El plan de compras definido con el distribuidor Disblanco SAS, tenía concertada la venta de 5.500.000 unidades, de conformidad con el Otro sí No. 5 de febrero 25 de 2020 y al finalizar el periodo facturó un total de 4.449.986 unidades.

La Industria de Licores del Valle y Sociedad Disblanco SAS, suscribieron el 30 de octubre de 2018 el contrato No. 20180082, cuyo objeto es la compra por parte del distribuidor, con fines de distribución, comercialización y venta exclusiva de los productos que produce o produjera la I.L.V., en el Departamento del Valle, en categoría de licores.

Los Otro sí Nos. 5 del 25 de febrero de 2020 y 6 del 18 de diciembre de 2020, modificaron las metas de las ventas de dicha vigencia, fijándolas en 5.500.000 y 4.243.944 unidades. Es decir, que en la vigencia 2020 la meta fue modificada en dos oportunidades.

El manual de Contratación de la Industria de Licores del Valle I.L.V., establece en su capítulo XI MODIFICACIONES Y CAPITULOS ADICIONALES, en su artículo 66 "Los contratos celebrados por la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, a solicitud escrita y soportada del Interventor del contrato previa autorización del Gerente General".

Lo anterior debido a las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y que ha afectado el comportamiento del mercado por la desactivación del sector económico que dinamiza el consumo de licor. Razón que motivó la reducción de la meta pactada a través de Otro Sí No. 6 de diciembre 18 de 2020, fijándola en 4.243.944 unidades. Las 1.050.014 unidades dejadas de vender, representan \$8.400 millones dejados de facturar por venta de licor que representan los ingresos de la I.L.V., y \$10.773 millones dejados de transferir por concepto de participaciones al Departamento.



Estos hechos incidieron en una afectación del desarrollo del objeto misional, de la estabilidad financiera de la Industria y de las participaciones al Departamento para inversión en educación, salud y deporte. Representan una incorrección en las cuentas por cobrar por \$8.400 millones.

2. Hallazgo administrativo, revelaciones

Se evidenció que las notas a los estados financieros de la Industria de Licores del Valle vigencia 2020, no se encuentran claramente señalizadas e identificadas dentro de los Estados Financieros. Adicionalmente, la lectura crítica y objetiva de las notas a los estados financieros contrastada con las cifras presentadas en los estados financieros no dan cuenta de la realidad económica y financiera de la entidad, ya que simplemente se limitan a la descripción general de algunas partidas que la administración ha considerado relevantes dejando de lado otros aspectos sobre los cuales se precisa ampliar información.

Las notas de carácter específico tipifican las situaciones particulares sobre la información contable de acuerdo con el catálogo general de cuentas que, por su materialidad, debe darse información adicional para la interpretación de las cifras reflejadas en los Estados Contables. De conformidad con las políticas contables de la Industria de Licores del Valle I.L.V., que en su transición a las NIIF aplica el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y no captan ni administran ahorro del público, en virtud de lo establecido en la resolución 414 de 2014, resolución 426 de 2019 y demás normas que modifiquen y complementen.

Lo anterior, debido a que los preparadores de la información financiera no están revelando la información con base a los criterios de razonabilidad, neutralidad y revelación plena, propiciando un desconocimiento por parte de los usuarios de la información financiera.

3. Hallazgo administrativo, manual de políticas contables

El manual de políticas contables se encuentra desactualizado con fecha del 01 de enero de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que han surgido cambios sustanciales en normas tributarias e internacionales en los últimos cinco años. Esto impacta el reconocimiento y revelación de la información financiera de acuerdo a los criterios establecidos para ello.



MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL

4. Hallazgo administrativo, pagos de vigencias expiradas

La Industria de Licores del Valle efectuó pagos de vigencias expiradas – pasivos exigibles en el 2020 por valores que suman \$537 millones, sin evidenciar los sustentos contundentes y excepcionales para aplazar los pagos de estos compromisos sin conservar los recursos financieros para cubrirlos.

Cuadro N°05

NOMBRE DEL RUBRO	CONTRATO#	VALOR	FECHA	EJECUTADO	CONCEPTO
VIGENCIAS EXPIRADAS	20170104	176.470.588	20/01/2020	176.470.588	PAGO HONORARIOS CATALINA SARDI
VIGENC. EXPIRAD. OP IND Y CIAL	20170104	387.940.000	15/01/2020	326.000.000	PAGO CONTRATO 20170104 BRINDECOL
VIGENC. EXPIRAD. OP IND Y CIAL	SN	22.043.240	25/02/2020	22.043.240	RECONOCER MAYOR VALOR POR CONCEPTO DE DIFERENCIA EN LA TASA DE CAMBIO
VIGENC. EXPIRAD. OP IND Y CIAL	SN	12.800.000	27/02/2020	12.800.000	Pag. Vig. Expiradas OP.IND CIAL de participación. en la Feria Gourmet de Madrid España
TOTAL	1			\$537.313.828	

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Industria de Licores del Valle I.L.V.

El Gobierno Departamental expidió el Decreto 795 del 3 de mayo de 2002, que rige para la I.L.V., y que está basado en el Decreto 115 de enero 15 de 1996.

En su Título V; Disposiciones Varias del Decreto 795 y en el Artículo 7 del Decreto 115 se menciona el principio de programación integral que menciona que "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

Lo anterior obedece a que en los periodos precedentes a la vigencia auditada no se dio el tratamiento presupuestal pertinente a estos compromisos; por no realizar las provisiones de recursos en el presupuesto para amparar el contrato 20070078, que abarcó varias vigencias; Por las deficiencias en la supervisión del contrato



20170104, al no realizar el seguimiento financiero adecuado; y por no dar cumplimiento en el momento del pago, de las condiciones de negociación pactadas en cuanto a la tasa TRM, con los proveedores contratados. Demostrando debilidad en la planeación financiera de dichos contratos.

Lo que ocasiona manejos presupuestales irregulares en la actuación contractual, sin agotar los requisitos para hacerlo, empleando los recursos destinados al presupuesto de gastos de la vigencia 2020 en compromisos de otras vigencias y afectando el funcionamiento del 2020.

5. Hallazgo administrativo, desactualización estatuto orgánico de presupuesto

La Industria de Licores del Valle se basa en materia presupuestal, en el Decreto Departamental 0795 de 2002, basado en la Ley 115 de 1996, normas iniciales que han sido actualizadas por el Departamento del Valle del Cauca con Ordenanzas Departamentales posteriores.

La causa obedece a los cambios surtidos en la entidad que conllevan a una dinámica presupuestal más compleja, que no están contemplados en su norma rectora de consulta.

Por lo anterior se presenta dispersa la normatividad pertinente a la ejecución presupuestal de la Industria de Licores del Valle I.L.V., haciendo difícil la función de seguimiento supervisión y auditoría al proceso por parte de los responsables de efectuar el control.

6. Hallazgo administrativo, reconocimiento de cartera en el cierre fiscal

La I.L.V., incluye las cuentas por cobrar causadas a la hora de determinar el resultado fiscal de la vigencia 2020, por valor de \$6.372 millones, sin tener en cuenta que estos recursos no hacen parte de la ejecución presupuestal de ingresos porque no son de caja.

De conformidad con el procedimiento cierre fiscal de la I.L.V., FIPR-017-00, contiene entre las condiciones generales del cierre fiscal, analizar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, determinar el superávit o déficit fiscal y proyectar el informe (reporte).

Así como los criterios que se deben tener presentes, como; la ejecución activa del ingreso es de caja y por ende las cuentas por cobrar que son un reconocimiento, no hacen parte del ingreso y la ejecución activa de gasto es de caja en el transcurso



del año, y en el cierre fiscal, se convierte en causación para incluir todas las obligaciones que se tienen al corte de la vigencia.

Lo anterior probablemente obedece a una práctica inadecuada por parte de la entidad, en el procedimiento de cierre fiscal que

Puede escalar a equivocaciones en toma de decisiones.

7. Hallazgo administrativo, ingresos y gastos sin flujo de efectivo

La Industria de Licores del Valle en el ejercicio del cierre fiscal refleja en sus ingresos y gastos presupuestales, ejecución en papeles y otros por \$589 millones y no refleja pagos sin flujo de efectivo. Cifras que no guardan coherencia y equilibrio en la ejecución presupuestal, convirtiéndose en superávit fiscal sin flujo de efectivo, afectando el resultado fiscal y presupuestal de la vigencia.

De conformidad con el procedimiento cierre fiscal de la I.L.V., FIPR-017-00, contiene entre las condiciones generales del cierre fiscal, analizar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, determinar el superávit o déficit fiscal y proyectar el informe (reporte).

En virtud de las buenas prácticas del manejo presupuestal en forma equilibrada y asertiva, para el caso de los cruces, estos recursos se deben registrar tanto en el ingreso sin flujo de efectivo como en el gasto sin flujo de efectivo.

La situación aquí presentada puede mostrar resultados fiscales equivocados que pueden afectar la toma de decisiones de la entidad.

8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, pago de intereses de mora por demanda de proveedor

La Industria de Licores del Valle pagó intereses de mora como resultado de una demanda originada por el incumplimiento en el pago al proveedor Figurazione Ltda., que concluyó en proceso conciliatorio por valor de \$1.400.000.000. El incumplimiento se surtió durante los años 2013 y 2014 y la conciliación judicial se aprobó entre las partes, y mediante acto interlocutorio del 14 de noviembre de 2019 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, se ordenó el pago, por parte de la I.L.V., a Figurazione Ltda. de los títulos judiciales por dicho valor.

Algunos de los principios presupuestales, contemplados en el Decreto 115 de 1996, aplicables para una acertada ejecución del gasto sin perjuicio de las finanzas de una empresa industrial y comercial del estado, son:



ART. 3º—Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

ART. 5º—Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

ART. 6º—Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ART. 7º—Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

ART. 8°—Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Las normas que rigen el Control Fiscal, establecen que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, este tipo de erogaciones, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 84, define las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La Resolución No 0737, Manual de Supervisión del 10 de octubre de 2012 de la I.L.V., en su numeral 10 Funciones del Supervisor y/o Interventor, establece que: Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por la I.L.V., le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.



La ejecución por concepto de intereses moratorios, fue producto de incumplimiento por parte de la I.L.V., en el pago oportuno de las facturas Nos. 906, 918, 922 y 931 de 2013, Órdenes de compra 13000062 y 13000103, que dio origen a una demanda en su contra, embargo de algunas de sus cuentas bancarias y finalmente orden de pagar intereses moratorios.

El objeto del contrato suscrito inicialmente con Figurazione Ltda., en el 2010, consistía en ponerle a los productos de la industria, sellos termo encogibles holográficos de seguridad para marcación externa; contrato que se terminó y liquidó en diciembre de 2011. En el 2013, se mantenía una relación comercial con el proveedor, bajo la modalidad de orden de compra, pero la I.L.V., empezó a incumplir el pago de las facturas desde el segundo semestre de 2013 y en mayor volumen, en el 2014; donde decidió no generar nuevas órdenes de compra y no dio por terminada la relación comercial.

En el 2016 se canceló recursos al proveedor por concepto de facturas pendientes y se estaba a la espera de un proceso conciliatorio ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para definir el porcentaje de los intereses moratorios a aplicar.

Hubo incumplimiento de los deberes del supervisor del contrato (orden de compra).

No se presentó una defensa efectiva de los intereses de la entidad por parte de la Oficina Jurídica de la I.L.V.

Como efecto de este proceso judicial adverso para la I.L.V., se desfinancia la operación industrial y comercial de la entidad. Se genera iliquidez, adicional a la reducción en las ventas durante la vigencia auditada. Y se improvisa en la ejecución presupuestal por no contar con el recurso suficiente en la apropiación del gasto para atender la contingencia presentada.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial por \$1.400.000.000, de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del Decreto Ley 403 de 2020.

9. Hallazgo administrativo, control y seguimiento por la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Industria de Licores del Valle, mediante acuerdo N°100.03.008 de julio 30 de 2020 aprueba el plan estratégico para el periodo 2020-2023, que, una vez revisado el documento en su contenido, se observó que la junta directiva se limitó aprobar un ajuste que consistió en presentar un diagnostico



estratégico, a través de la metodología de lluvia de ideas que actualizó el diagnóstico situacional de la Industria de Licores del Valle, sin considerar lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, el cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan estratégico 2020-2023 de la Industria de Licores del Valle, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 90 describe entre las funciones de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

La situación observada, se presentan por debilidades en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control al Plan Estratégico de la Industria de Licores del Valle por parte de la Junta Directiva órgano imprescindible encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos en la organización, pudiéndose afectar el logro de los objetivos de la entidad y la calidad de vida de la población Vallecaucana.

10. Hallazgo administrativo, debilidades de diseño para el logro de objetivos

Evaluado el plan estratégico vigencia 2020, se pudo observar debilidades en el diseño para el logro de los objetivos institucionales, por cuanto la misión, la visión y los objetivos no cuentan con una secuencia lógica de la operación (cadena de valor) que realiza la Industria de Licores del Valle, la cual es producir, distribuir, vender y generar recursos para transferir al Departamento del Valle del Cauca (valor público). Teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas e instrumentos de evaluación y gestión de resultados de la administración para el logro y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Esta condición se presenta por falta de una secuencia lógica de operación y administración que podría afectar las transferencias de recursos al Departamento del Valle para mejorar la calidad de vida de los vallecaucanos.



11. Hallazgo administrativo y disciplinario, falencias en los instrumentos de gestión y resultados para la consecución de los objetivos

Para la vigencia 2020, la Industria de Licores del Valle I.L.V., continúa presentando deficiencias en la aplicación de un modelo de operación por procesos; del mismo modo, se sigue presentando falencias para operar con un verdadero instrumento de planeación y gestión financiero, también persiste, la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de metas misionales. Esta situación ocasionó, que no se pudiera realizar una efectiva evaluación de seguimiento al cumplimiento del objeto misional, conforme se contempla en el plan estratégico 2020-2023 "Generar recursos financieros al Departamento del Valle del Cauca, a través de la producción y comercialización de licores, alcoholes, licores, y otros productos de excelente calidad que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores".

La situación anterior por ser una conducta reiterativa, vulnera presuntamente el literal b, artículo 2° de la Ley 87 de 1993; el artículo 4° Ley 38 de 1989

Esta condición se presenta por falta de procesos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan estratégico de la Industria de Licores del Valle, pudiéndose afectar el logro de los objetivos de la entidad, para mejorar la calidad de la población Vallecaucana.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

12. Hallazgo administrativo, incumplimiento de metas establecidas en el Plan Estratégico

La Industria de Licores del Valle I.L.V., viene presentando incoherencia con las metas establecidas en el plan estratégico de la Industria de Licores 2020-2023, emanado del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle 2020-2023 "Valle Invencible" Programa "Hacienda Pública Saludable"; ya que no existe una relación efectiva con las estrategias y los objetivos establecidos en éstos; por cuanto se observó que la I.L.V., en mutuo acuerdo con el distribuidor Disblanco S.A.S., modifica la meta inicialmente programada (venta de botellas de 750 c.c., vendidas durante el periodo de gobierno), afectando la Meta de Resultado, el cual es la de incrementar a \$248.000 millones las transferencias de la I.L.V., al Departamento durante del periodo de gobierno.



Esta condición se presenta por la falta de coherencia entre las metas establecidas, que no permite el cumplimiento que garantice las transferencias al departamento para mejorar la calidad de vida de la población Vallecaucana.

13. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, supervisión en las órdenes de compra en la vigencia 2020

La revisión a las órdenes de compra Nos. OB20000007 – OB20000026 – OB20000046 – OB20000081 – OB20000004 – OB20000051 pudo observarse que no presentan actas de inicio, ni actas de supervisión, no contienen registros fotográficos que identifique claramente como se invierte el recurso contratado en la Orden de Compra.

Esta situación, transgrede la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, la Resolución No 0737 manual de supervisión del 10 de octubre de 2012.

Esta condición se originó por la falta de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y las órdenes de compra, así como deficiencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en la Ley, situación que dificulta evidenciar las actividades realizadas para la prestación del servicio.

Por lo anterior, se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1, del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

14. Hallazgo administrativo, debilidad en la supervisión

En la revisión de las órdenes de compra N° 20200031 – OS20000024 – 0S20000025 – OS2000009, OP20000138, se evidenció que, aunque los informes de supervisión vienen bien soportados, falta anexar soportes físicos, que demuestren lo anunciado en el acta de supervisión como el registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, pago realizado por la Industria de Licores del Valle I.L.V.

La Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84, definen las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La Resolución No 0737, Manual de Supervisión del 10 de octubre de 2012 de la I.L.V., y la Cláusula Decima de la Minuta Contractual, establece las condiciones para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la interventoría en la ejecución de los contratos suscritos por la I.L.V., correspondiéndole al supervisor y/o interventor verificar las normas técnicas, las actividades administrativas, legales,



contables, financieras, presupuestales y ambientales, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.

Lo anterior se presenta por debilidad en la aplicación de la normatividad, lo que puede generar riesgos en los informes de supervisión para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato.

15. Hallazgo administrativo, aplicación de normatividad

Se evidenció en el contrato N° 20200006 de transporte, cuyo objeto es la prestación de servicios para los servidores públicos de la Industria de Licores del Valle I.L.V., contratistas y personal de los organismos de control que ejercen actividades en la Empresa Estatal, justificando que el transporte es también para los organismos de control, situación que no es procedente porque los organismos de control tienen autonomía e independencia y no hacen parte de la Empresa.

Lo anterior ocurre por debilidad en el manejo de la normatividad, como el Decreto Ley 403 de 2020 y la Constitución Nacional en sus arts. 267 – 268 – 272.

16. Hallazgo administrativo, adición de recursos al contrato principal mediante Otro sí

Se evidencia en la revisión de las carpetas contractuales N° 20000501 – 20000601 – 20004301 - 20204001, en lo referente a las adiciones en dinero que se realizaron, que no muestran su justificación en forma clara y precisa, demostrando en términos financieros la ejecución del recurso adicionado, soportando la modificación al contrato principal en forma jurídica, financiera y técnica. Adicionalmente, presentan la carpeta contractual, solamente con los documentos de las etapas precontractual y contractual, pero para soportar la etapa de ejecución, solamente adjuntan el acta de inicio y hacen la adición, situación improcedente, porque el expediente contractual debe contener toda la documentación de su ejecución, que demuestre la necesidad del otro sí, que sustenta la adición, y el sustento debe garantizar conformidad con el Estatuto Contractual de la Industria de Licores del Valle I.L.V. Para lo cual, es necesario que se conforme una misma carpeta con el Contrato Principal y contenga todos los documentos pertinentes.

Esto se presenta por debilidades en la supervisión del contrato, por no ejercer sus funciones como lo establece el manual de contratación y supervisión de la I.L.V., la minuta en su cláusula de supervisión y lo expresado en la Ley 1474 de 2011, artículos 82 y 83.



17. Hallazgo administrativo, no hay pago a tiempo

En la revisión de los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que en algunos casos la Industria de Licores del Valle I.L.V., no cumple con la fecha establecida en la forma de pago al contratista (por lo general es a 60 días), se observó que en promedio la rotación de las cuentas por pagar supera los 180 días.

La cláusula tercera (3) contenida en los contratos, establece que el plazo máximo de pago es de 60 días.

Lo anterior se debe a la falta de programación de pagos y control adecuado a los mismos, lo que puede dar origen a procesos judiciales en contra de la I.L.V., por incumplimiento a dicha cláusula.

18. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, falta de supervisión y de aplicación de la normatividad del contrato

En desarrollo de la denuncia referente al Contrato de Distribución N°20170118 (distribución España) cuyo objeto fue: "compra, comercialización, importación y distribución de aguardiente blanco del Valle tradicional sin azúcar, aguardiente origen, aguardientes saborizados y Ron Marques del Valle en la cantidad y montos que se especifican en el presente contrato, con destinación al mercado de España de manera exclusiva, y sin exclusividad en el resto de Europa, donde la Industria de Licores del Valle I.L.V., no tenga distribución, hasta el momento mismo que la I.L.V., suscriba contrato con un Distribuidor para países diferentes a España, previo análisis donde prime la favorabilidad de condiciones para los intereses de I.L.V.", pudo evidenciar que la venta de licor fue en una presentación de 700 c.c, conforme la minuta del contrato; en ningún momento se pactó 350 c.c, situación que ocasionó un incumplimiento en la vigencia 2019, dejándose de vender 44.500 unidades de 700 c.c.

La situación anterior, se presentó por la falta de conocimiento de la normatividad y control de la vigilancia y seguimiento por parte de la supervisora del contrato, y por extralimitarse en sus funciones por no haber ejercido la supervisión de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No 0737 manual de supervisión del 10 de octubre de 2012 ocasionando a la Industria de Licores del Valle, una pérdida de recursos por no hacer valer las cláusulas del contrato, que son deberes y obligaciones para las partes, y hacer cumplir lo pactado en la cláusula tercera, en lo referente para el 2019 la venta de 44.550 unidades de 700 c.c.

Por no haber aplicado las cláusulas del contrato en lo referente a sus modificaciones y lo pactado en 700 c.c. Esto sucede por la inobservancia de normas



y de un debido control y vigilancia en la supervisión del contrato, por lo tanto, presuntamente vulnero los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como también la cláusula décimo quinta supervisión y control, que se encuentra en la minuta.

Lo anterior se originó, por la falta de control efectivo por parte de la supervisora del contrato, así como deficiencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en la Ley. Incumpliendo presuntamente la Ley 734 de 2002 Articulo 34, Deberes de todo Servidor Público, numeral 1. y articulo 35 numeral 1.

ANEXO N°2. Atención derecho de petición y denuncias ciudadanas

Durante el proceso auditor se abordó la Denuncia Ciudadana Anónima, remitida por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a la Dirección de Control Fiscal, la cual fue desarrollada en la ejecución de la auditoria.

Cuadro N° 06

DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO
DC-148- 2020	22/12/2020	PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN No 20170118 (DISTRIBUCIÓN ESPAÑA) DERIVADO DEL INCUMPLIMEITNO DEL CONTRATISTA, FALTA DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA SUPERVISORA PANESSO QUIEN NO EXIGIÓ EL CUMPLIMEINTO DE CLAÚSULAS CONTRACTUALES, EL CONTRATISTA NO HIZO LOS PEDIDOS EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, NI EL INVENTARIO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA	INDUSTRIAS DE LICORES DEL VALLE

N°. de DC. 148 - 2020

Fecha de Llegada. 22/12/2020

Asunto Breve. Presuntas irregularidades derivadas del Contrato de Distribución N° 20170118 (distribución España) derivado del incumplimiento del Contratista, falta de Supervisión del contrato por parte del Supervisor, quien no exigió el cumplimiento de cláusulas contractuales, el Contratista no hizo los pedidos en los tiempos estipulados, ni inventario de existencia de la Empresa.

Fecha de Traslado a la DOCF. 23/12/2020



Contrato No 20170118

Contratante. Industria de Licores del Valle I.L.V.

Contratista. Sociedad NPC - CV

Objeto. Compra, comercialización, importación y distribución de aguardiente blanco del Valle tradicional sin azúcar, aguardiente origen, aguardientes saborizados y Ron Marques del Valle en la cantidad y montos que se especifican en el presente contrato, con destinación al mercado de España de manera exclusiva, y sin exclusividad en el resto de Europa donde la I.L.V., no tenga distribución, hasta el momento mismo que la I.L.V., suscriba contrato con un Distribuidor para países diferentes a España, previo análisis donde prime la favorabilidad de condiciones para los intereses de Industria de Licores del Valle I.L.V.

Clausula Tercera. Cantidades de productos a comprar, distribuir y comercializar por parte del Contratista.

Vigencia	Cantidades 700 c.c.
2017	10.200 Oct - Dic
2018	40.500
2019	44.550
2020	49.005 Ene – Oct.
Total.	144.255 x US 2.49 = US 359.194.

Plazo. Tres (3) años desde la suscripción del acta de inicio.

Supervisor. Profesional Especializada II de la Subgerencia Comercial de Mercadeo

Acta de Supervisión. Firmada por la supervisora

Acta de Inicio. 27 de noviembre de 2017.

Forma de pago. El contratista pagara de forma **ANTICIPADA** la totalidad de la orden de compra efectuada y se visualiza de esta manera su despacho.

En la revisión de los documentos que anexaron a la Denuncia, se evidencio irregularidades de tipo disciplinario y Fiscal, por lo que la Sociedad NPC CV, por no cumplir con lo pactado en el contrato en la cláusula tercera en lo referente al año 2019 en la compra de 44.550 unidades de 700 c.c. dejando de percibir recursos la



I.L.V., en la cuantía de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte (\$363.969.673) así: 44.550 unidades de 700 c.c. x US 2.49 = US110.229,5 en el 2019 TRM Promedio estaba \$3.281,09. Ósea, se multiplica US110.229,5 x 3.281,09 = \$363.969.673

Lo que se vio en el estudio de los documentos aportados a la Denuncia, son irregularidades a la supervisión del contrato, por no avisar al Gerente General de la I.L.V., del cambio de las cantidades de 700 c.c, a 350 c.c, para así realizar la modificación al Contrato Principal, para poder hacer el cambio de 700 c.c. a 350 c.c., aplicando lo que establece las modificaciones a lo contratado, en la cláusula vigésima primera de la minuta, que dice que el Contrato solo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes

La supervisora envía comunicaciones a las dependencias de mercadeo y producción de la Industria de Licores del Valle, hablando del incumplimiento por falta de insumos. La función de la supervisora era notificar a la Gerencia General el cambio de envase de 700 c.c., a 350 c.c., situación que no se realizó durante todo el 2019, dejando de vender 44.550 unidades. Lo cual causa una merma en los recursos de la Industria de Licores del Valle, por la falta de supervisión y el conocimiento de la normatividad, dejando de percibir un cuantioso recurso, por no hacer valer lo pactado en el contrato

Revisado el expediente contractual y en especial la ejecución de 2019, se evidenció que el contratista no compró, lo pactado en la minuta que corresponde a las 44.550 unidades de 700 c.c.

La supervisora del Contrato manifestó ante la I.L.V., en las áreas de mercadeo, producción y compras, para dar solución a la controversia con el contratista, que no están descritas en los estudios previos, ni en la propuesta ni en la minuta, hacer pedidos de 350 c.c.

Lo anterior obedece a una falta de supervisión, en lo referente a lo solicitado por el Contratista, y que no se podía acceder de forma formal, ya que la minuta habla claramente de cantidades de 700 c.c, y no 350 c.c, para darse ese cambio, se debió realizar una modificación al contrato de mutuo acuerdo, como lo dice en su clausula vigésima primera. Situación que no hizo cumplir la supervisora del contrato y además no informo al Gerente General, como ordenador del gasto, y quien es el que tiene la potestad de hacer las respectivas modificaciones al contrato a través de otro sí, sobre el cambio de 700 c.c. a 350 c.c.



ANEXO No 3. Resumen de hallazgos

	Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1.	Administrativo -A	18	-	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y18
2.	Fiscal -F	1	\$ 1.400.000.000	8
3.	Presunta Disciplinaria-D	4	-	8,11,13 y 18
4.	Presunta Penal -P	0	-	-
5.	Proceso Administrativo Sancionatorio PAS	0	-	-
6.	Beneficio de Auditoria BA	1	\$2.778.000.000	
7.	Otra incidencia			

Fuente: Consolidado Informe. Elaborado por: Equipo auditor

- 1. A: Administrativo
- 2. F: Fiscal
- 3. D: Disciplinario
- 4. P: Penal
- 5. PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio
- 6. BA: Beneficio de Auditoría
- 7. OI: Otra incidencia



ANEXO N°4. Beneficio de Auditoria

Cuadro N°08

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS			
Director o subdirector:	Yesica Marcela Diaz		
Sujeto de Control:	Industria de Licores del Valle I.L.V.		
Fecha de Evaluación:	Junio de 2021		
BENEFICIOS:			

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:

MOMENTOS DEL DENESICIO.

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Por la Auditoría Regular vigencia 2018 a la Industria de Licores del Valle.

Durante el proceso auditor realizado en el 2019 a la vigencia 2018, por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evaluó el componente financiero y se evidenció que la entidad tenía embargadas, cuentas bancarias por \$2.778 millones, por parte del proveedor de materia prima, FIGURAZIONE Ltda., producto de una demanda por pago inoportuno de las facturas.

Por esta razón, en el proceso auditor se emitió una opinión contable *Con Salvedad* producto del cálculo del índice de incertidumbre del Balance General 2018 en la cuenta contable *Efectivo*.

Esta información quedó contenida en la alimentación de la matriz de evaluación de gestión fiscal y en el informe final de auditoría 2018, como sustento de la opinión contable *Con Salvedad* que se hizo a los Estados Financieros 2018.

En el 2020, con el ánimo de subsanar la incorrección que generó la opinión contable mencionada, la I.L.V., desarrolló gestiones jurídicas en el proceso de demanda que permitieron el desembargo de las cuentas bancarias de la Industria, liberando los recursos por \$2.778 millones para que la entidad pudiera disponer de los mismos en el desarrollo de sus funciones.

MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	Х	Durante	Después	
MAGNITUD DEL CAMBIO: CONSIG	INACION				
Conceptos		٧	alor estimado	TOTAL	
	Recupe	racione	es:		
	-		\$2.778.000.00	0 \$2.778.000	.000
Subtotal Recuperaciones (1)			\$2.778.000.00	0 \$2.778.000	.000
Ahorros:		•		•	
			\$	0	0
			\$	0	0
Subtotal Ahorros (2)			\$	0	0
Totales (1) + (2)			\$2.778.000.00	0 \$2.778.000	.000
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantit	ativo)				
SOPORTE(S)					



FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Director o subdirector:	Yesica Marcela Diaz				
Sujeto de Control:	Industria de Licores del Valle I.L.V.				
Fecha de Evaluación:	Junio de 2021				
Se adjunta certificación de	Se adjunta certificación de la I.L.V., que evidencia desembargo de las cuentas bancarias				
OBSERVACIONES					
RESPONSABLE: María Victoria Gil Lucio					
Subdirector	Yesica Marcela Diaz				
Cargo	Subdirector Técnico CERCOFIS CALI				
Fecha del reporte	Junio de 2020				

Fuente: Tesorería Industria de Licores del Valle. Elaborado: Equipo auditor



ANEXO N°5. Estados Financieros

Figura N°01

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE BALANCE GENERAL - DICIEMBRE 31					
En millones	INCINAL - DIGILIA	DILL OT			
CUENTAS	2020	2019	VARIACION		
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
DISPONIBLE	8.677.378.285	7.947.510.535	9%		
DEUDORES CORRIENTES	7.140.493.362	23.003.699.022	-69%		
INVENTARIOS	18.612.331.429	17.146.245.222	9%		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	10.485.095.162	10.496.470.245	0%		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	44.915.298.238	58.593.925.024	-23%		
INVERSIONES	11.054.266.844	15.158.332.384	-27%		
PRESTAMOS DE VIVIENDA	3.181.171.636	3.144.132.678	1%		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	232.960.863	156.602.397	49%		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	29.643.830.407	30.913.421.064	-4%		
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE	44.112.229.750	49.372.488.523	-11%		
TOTAL ACTIVOS	89.027.527.988	107.966.413.547	-18%		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORES	47.320.715.869	54.868.229.585	-14%		
CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRA	35.962.496.418	104.759.321.679	-66%		

	E LICORES DEL NERAL - DICIEN		
En millones			
CUENTAS	2020	2019	VARIACION
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
OBLIGACIONES FINANCIERAS	10.560.000.000	0	
CUENTAS POR PAGAR	14.459.384.600	21.223.078.036	-32
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASA	6.046.866.243	15.750.615.843	-62
OBLIGACIONES LABORALES	3.870.589.194	3.400.288.841	14
OTROS PASIVOS Y PROVISIONES	21.219.132	4.103.912.664	-99
TOTAL PASIVO CORRIENTE	34.958.059.169	44.477.895.384	-21
PASIVOS NO CORRIENTES			
OBLIGACIONES LABORALES	88.596.466.724	87.659.587.923	1
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	88.596.466.724	87.659.587.923	1
TOTAL PASIVO	123.554.525.893	132.137.483.307	-6
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	1.513.492.783	1.513.492.783	0
GANANCIAS O PERDIDA PATRIMONIAL	-20.725.342.931	-10.141.551.392	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-15.543.011.149	-23.169.161.115	-33
RESULTADO DEL EJERCICIO	227.863.392	7.626.149.964	-97
TOTAL PATRIMONIO	-34.526.997.905	-24.171.069.760	43
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	89.027.527.988	107.966.413.547	-18
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	35.962.496.418	104.759.321.679	-66
CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRA	47.320.715.869	54.868.229.585	-14

MOISES BANGUER PINILLO Profesional E. IV - Contador G. T.P 67872

37



Figura N°02



INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA DICIEMBRE 31

En millones

DETALLE	2020	2.019	VAR %	
INGRESOS OPERACIONALES			The state of the s	
FACTURACION LICORES	41.565.454.447	59.566.944.970	-30%	
FACTURACION ALCOHOLES	22.083.680.312	8.207.547.866	169%	
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	63.649.134.759	67.774.492.836	-6%	
COSTO DE VENTAS				
LICORES	23.702.748.531	22,923,528,162	3%	
ALCOHOLES	21.985.919.244	8.096.157.501	172%	
TOTAL COSTO DE VENTAS	45.688.667.775	31.019.685.663	47%	
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	17.960.466.984	36.754.807.173	-51%	
MARGEN BRUTO EN VENTAS (%)	28%	54%	-48%	
GASTOS OPERACIONALES				
GASTOS DE ADMINISTRACION	13.110.409.688	11.517.902.214	14%	
GASTOS DE OPERACIÓN	3.086.831.004	3.602.646.957	-14%	
GASTOS DE PUBLICIDAD	3.487.547.395	13.228.753.438	-74%	
DEPRECIACIONES	865.466.651	1.953.531.032	-56%	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	20.550.254.738	30.302.833.641	-32%	
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	-2.589.787.754	6.451.973.532	-140%	
OTROS INGRESOS	4.123.389.179	2.639.652.451	56%	
OTROS EGRESOS	1.305.738.033	1,465,476,019	-11%	
UTILIDAD NETA	227.863.392	7.626.149.964	-97%	

JOSE MORENO BARCO

MOISES BANGUERA PINILLO Profesional E. IV - contador T.P 67872 CARLOS ALARCON JARAMILLO Subgerente financiero (E)



ANEXO N°6. Presupuesto

Figura N°03





INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE 2019 -2020

Presupuesto	año 2019			año 2020				
riesupuesio	ppto definitivo	causado	recaudos	cuentas por cobrar	ppto definitivo	causado	recaudos	cuentas por cobrar
INGRESOS								
Disponibilidad inicial	10.386.263.562	10.386.263.562	10.386.263.562	-	10.653.644.556	10.653.644.556	10.653.644.556	\$ -
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	6.848.353.112	6.747.850.500	6.747.850.500	-	12.114.507.392	12.022.925.505	12.022.925.505	\$ -
Venta de bienes								
Venta de servicios								
Comercialización de mercancías	\$ 98.070.684.077	\$ 67.774.408.118	\$ 55.821.715.232	\$ 11.952.692.886	\$ 111.803.684.616	\$ 59.948.218.339	\$ 53.700.098.653	\$ 6.248.119.686
Otros ingresos por explotación								
Recursos de Capital	2.500.000.000	2.619.463.286	2.457.648.781	161.814.505	3.322.706.239	3.698.863.274	3.574.065.921	\$ 124.797.353
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	\$ 117.805.300.751	\$ 87.527.985.466	\$ 75.413.478.075	\$ 12.114.507.391	\$ 137.894.542.803	\$ 86.323.651.674	\$ 79.950.734.636	\$ 6.372.917.038
GASTOS	ppto definitivo	comp y ejecutado	pagos	cuentas por pagar	ppto definitivo	comp y ejecutado	pagos	cuentas por pagar
Gastos de Personal	\$ 11.002.703.113	\$ 10.020.964.157	\$ 9.467.662.626	\$ 553.301.531	\$ 11.659.732.358	\$ 10.593.667.858	\$ 10.114.629.813	\$ 479.038.045
Gastos Generales	\$ 10.005.306.317	\$ 7.471.112.715	\$ 6.484.000.227	\$ 987.112.488	\$ 8.293.709.572	\$ 6.938.239.987	\$ 5.738.179.562	\$ 1.200.060.425
Transferencias corrientes	\$ 13.710.338.222	\$ 12.714.977.827	\$ 12.284.209.336	\$ 430.768.491	\$ 15.278.272.520	\$ 13.352.613.100	\$ 12.947.020.386	\$ 405.592.714
Gastos de Operación	\$ 58.378.198.685	\$ 37.281.026.981	\$ 19.985.942.796	\$ 17.295.084.185	\$ 76.395.677.446	\$ 45.666.244.620	\$ 34.082.876.886	\$ 11.583.367.734
Inversión	\$ 8.630.300.742	\$ 616.222.936	\$ 461.343.960	\$ 154.878.976	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas por pagar vigencia anterior	\$ 16.078.453.672	\$ 16.076.674.573	\$ 16.076.674.573	\$	\$ 19.421.145.671	\$ 19.415.141.059	\$ 19.415.141.059	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	\$ 117.805.300.751	\$ 84.180.979.189	\$ 64.759.833.518	\$ 19.421.145.671	\$ 131.048.537.567	\$ 95.965.906.624	\$ 82.297.847.706	\$ 13.668.058.918